



## FE DE ERRATAS

### PROCESO DE CATEGORIZACIÓN DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN – UNADQTC

Mediante el presente, se hace de conocimiento a los docentes de la Ley N° 30220 de la Universidad Nacional de Arte Diego Del Cusco, sobre la siguiente fe erratas a las bases para la categorización del docente que realiza investigación:

#### III. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN:

DICE:

##### 3.1. Requisitos para ser categorizado como Docente que realiza investigación.

1. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación para ser designado **Docente Renacyt**- UNADQTC. (Anexo N°01)

DEBE DECIR:

##### 3.1. Requisitos para ser categorizado como Docente que realiza investigación.

1. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación para ser designado **Docente que Realiza Investigación** - UNADQTC. (Anexo N°01)

DICE:

##### 3.2. Evaluación de expedientes

- **Docente Líder de Líneas y/o Grupos de Investigación:** Los postulantes que acrediten en su CV, como docentes que gestionen, desarrollen y promueven actividades de producción intelectual de tipo artístico, serán evaluados conforme al baremo descrito en el Anexo N° 04 de las bases del proceso de Categorización de Docentes que Realizan Investigación.

DEBE DECIR:

##### 3.2. Evaluación de expedientes

- **Docente Líder de Líneas y/o Grupos de Investigación:** **Los postulantes que acrediten estar calificado y clasificado en RENACYT en condición de "activo"** o los postulantes que acrediten en su CV, como docentes que gestionen, desarrollen y promueven actividades de producción intelectual de tipo artístico, serán evaluados conforme al baremo descrito en el Anexo N° 04

**PARA LA EVALUACIÓN DE LA TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y PROFESIONAL COMPROBADA EN LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, PARA CATEGORIZACIÓN DE DOCENTES QUE RELIZAN INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO – 2024 – SEGÚN EL ANEXO N° 04, SE PRECISA:**

Las certificaciones en capacitaciones, talleres, charlas, seminarios, foros, webinars, como expositores, ponentes, conferencistas y otros similares, será considerada válida si ha sido realizada dentro de un período máximo de cinco años anteriores a la fecha de evaluación o presentación de su expediente por mesa de partes.

